RESOLUCIÓN No. 0117

Por la cual se Modifica la Resolución 7412 del 30 septiembre de 2019 del Calendario Académico General para el año 2020, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena

17 ENE 2020

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo del 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 en el capítulo 4º. Que regula todo lo relacionado con la Organización Administrativa del servicio educativo, estableció que el Ministerio de Educación Nacional reglamentará el Calendario Académico.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que el artículo 7º de la Ley 715, al señalar las competencias para los Distritos en materia Educativa, establece entre otras la de: "7.12. Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción".

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación, compila la respectiva normatividad vigente e incluye en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir antes del 1° de noviembre de cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que los directivos docentes y los docentes de los colegios estatales deben dedicar cinco (5) semanas del calendario a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes; y que el calendario escolar debe contemplar siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes y doce (12) semanas de receso para los estudiantes.

Que de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso escolar y del tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, la cual para el año 2020, corresponde a la comprendida entre el 05 y 11 de octubre.

Que en aplicación del artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, se requiere fijar en el calendario académico 2020, un día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada "**Día E"**, en la fecha que será fijada por el Ministerio de Educación mediante resolución.

RESOLUCIÓN No. 0117

Por la cual se Modifica la Resolución 7412 del 30 septiembre de 2019 del Calendario Académico General para el año 2020, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena

17 ENE 2020

Que esta Secretaría mediante Resolución N° 7412 del 30 septiembre de 2019 estableció el Calendario Académico General para el año 2020, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena.

Que el Distrito de Cartagena, desde finales del año anterior, viene adelantando procesos de contratación del Servicio de Aseo, Vigilancia y Transporte escolar así mismo obras en materia de Infraestructura en algunas sedes oficiales que no se han podido culminar a la fecha y que son necesarias para garantizar en una forma segura y efectiva el servicio público educativo; requiriéndose aproximadamente una semana más, sin la asistencia de los estudiantes.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.3.4.2., dispone: "*Modificación del calendario académico o de la jornada escolar.* La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios (...)".

Que el Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, establece: "*Calendario académico.* Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:
1. Para docentes y directivos docentes:
a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
c) Siete (7) semanas de vacaciones.
2. Para estudiantes:
a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;
b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.
Parágrafo. El calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, será fijado antes del 1° de noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1 de julio para el calendario B".

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena mediante Oficio 2020-ER-008281 presentó solicitud al Ministerio de Educación Nacional, para modificación del calendario académico 2020.

Que mediante Oficio 2020-EE-008274 del 17 de enero de 2020, el Ministerio de Educación Nacional requirió el envió del acto administrativo firmado como evidencia del cumplimiento del Artículo antes mencionado.

Que en mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la Resolución N° 7412 del 30 de septiembre del año 2019, del Calendario Académico en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para el año lectivo 2020, así:

RESOLUCIÓN No. 0117

Por la cual se Modifica la Resolución 7412 del 30 septiembre de 2019 del Calendario Académico General para el año 2020, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena

17 ENE 2020

PRIMER PERIODO SEMESTRAL

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS 2020			
	DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS	
1	27 de enero	29 de marzo	9 semanas	VEINTE (20) SEMANAS
2	30 de marzo	5 de abril	1 semana	
	13 de abril	21 de junio	10 semanas	

SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS 2020			
	DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS	
1	6 de Julio	13 de septiembre	10 semanas	VEINTE (20) SEMANAS
2	14 de septiembre	4 de octubre	3 semanas	
	12 de octubre	29 de noviembre	7 semanas	

PARÁGRAFO UNO (1): La semana en la cual se celebran las Fiestas de Independencia, queda incluida dentro de las 40 semanas lectivas, en consecuencia, los días hábiles de dicho lapso deben laborarse, sin excepción a través de actividades académicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trabajo Académico con Estudiantes: Para el desarrollo de las cuarenta **(40)** semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el Rector del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible y comunicarse a los padres de familia.

ARTÍCULO TERCERO: Actividades de Desarrollo Institucional: Se refieren al tiempo dedicado por los Directivos docentes y los Docentes a la evaluación, revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional **(PEI),** al seguimiento y evaluación del Plan de Estudio, a la investigación y actualización pedagógica; a la Evaluación Institucional anual; a la formulación y evaluación de los planes de mejoramiento y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas actividades el Rector adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo durante la jornada laboral.

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020			
DESDE	HASTA	DURACION	
13 de enero	26 de enero	2 semanas	CINCO (5) SEMANAS
6 de abril	12 de abril	1 semana	
5 de octubre	11 de octubre	1 semana	
30 de noviembre	6 de diciembre	1 semana	

RESOLUCIÓN No. 0117

Por la cual se Modifica la Resolución 7412 del 30 septiembre de 2019 del Calendario Académico General para el año 2020, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena

17 ENE 2020

ARTÍCULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL. Las doce semanas de receso estudiantil se distribuirán, así:

RECESO ESTUDIANTIL 2020			
DESDE	HASTA	DURACION	
13 de enero	19 de enero	2 semana	DOCE (12) SEMANAS
6 de abril	12 de abril	1 semana	
22 de junio	5 de Julio	2 semanas	
5 de octubre	11 de octubre	1 semana	
30 de noviembre	10 de enero **2021**	6 semanas	

ARTÍCULO QUINTO: VACACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio educativo oficial del Distrito de Cartagena, serán las siguientes:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES 2020			
DESDE	HASTA	DURACION	
22 de junio	5 de Julio	2 semanas	SIETE (7) SEMANAS
7 de diciembre	10 de enero **2021**	5 semanas	

ARTÍCULO SEXTO: Adopción del Calendario Institucional. El Rector adoptará mediante Resolución el Calendario Institucional del año lectivo 2020, con su correspondiente Planeación General, lo difundirá entre la comunidad educativa, presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y Asamblea de Padres.

PARÁGRAFO UNO (1°): Las Instituciones Educativas Privadas, tendrán en cuenta para la definición de su Calendario Académico, además de las orientaciones contenidas en los artículos anteriores, la Resolución No. 1730 de 18 de junio de 2004 y el Decreto No. 1373 de 24 de abril de 2007.

PARÁGRAFO DOS (2°): De acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.4.3.4.2. Del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y los ajustes en el mismo deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad
Territorial certificada mediante petición debidamente motivada. Salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios.

Establece también que las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar vacaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

PARÁGRAFO TRES (3°): El Distrito de Cartagena en el marco del Plan Nacional de Desarrollo ***"PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD "***, el cual acoge el Programa *LA EDUCACIÓN ES DE TODOS* donde la PAZ y la RECONCILIACIÓN es una prioridad fundamentada en una educación formativa a través de la implementación de la Cátedra de Cartagena en Paz.

RESOLUCIÓN No. 0117

Por la cual se Modifica la Resolución 7412 del 30 septiembre de 2019 del Calendario Académico General para el año 2020, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena

Este proceso propone avanzar en una educación para la Paz y la Reconciliación, como ejercicio de reflexión en torno a la actualización de los proyectos educativos institucionales, teniendo como antecedentes los avances que Colombia ha tenido en el marco de las competencias ciudadanas, formación en ciudadanía y las metas del pos conflicto.

Con el propósito de sensibilizar para una mayor apropiación a la comunidad educativa, deberán realizar Jornadas Pedagógicas de Reflexión y Análisis Acerca de la Paz y la Reconciliación en Colombia, actividad que se llevarán a cabo al interior de cada establecimiento educativo en la segunda semana del mes de septiembre de 2020.

ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los 17 ENE 2020

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: JOHN JAIRO RODRIGUEZ SERRANO
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

Aprobó: CECILIA MORALES URCHELA
Directora Administrativa de Calidad Educativa

Proyectó: OVIRIS CARABALLO SALGUEDO
Coordinadora Inspección y Vigilancia